ANEXO 0 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SSBS-373-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y WILLINTON ERLEY GIRALDO ROLDAN

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO SSBS-373-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA
CONTRATISTA	JOSE MANUEL BETANCUR SUESCUN C.C 1.017.240.687
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, COMO MÉDICO GENERAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA CONCURRENCIA DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN S2024060420287.
VALOR	ESTE CONTRATO ESTARÁ SOPORTADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 01437 DEL 07 de noviembre de 2024, POR LA SUMA DE **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($16.838.709,60).**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE EL PLAZO SERA A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION EN SECOPII, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

1. Entre los suscritos a saber, **ALBEIRO ARENAS MOLINA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.903.855, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Remedios-Antioquia, Nit 890984312-4, y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994 y según acuerdo No 001 del 24 de enero de 2024," *por medio del cual se otorga facultades al alcalde para celebrar contratos y convenios y se adoptan otras disposiciones",* por la naturaleza del cargo y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte,

y por la otra **JOSE MANUEL BETANCUR SUESCUN,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.017.240.687, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los Artículos 1 o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, deben someterse a esta ley, y demás normas que lo reglamenten. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **TERCERA:** Que el MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente, para realizar las actividades objeto del presente contrato. **CUARTA:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra atendiendo lo dispuesto por el Literal h), del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **QUINTA:** Que de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, tal como fue modificado por el Decreto Ley 0019 del 2012, no se requerirá del RUP, ni de clasificación, en los casos de contratación directa y el Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que, por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h), del Numeral 4° del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, COMO MÉDICO GENERAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE**

DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA CONCURRENCIA DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN S2024060420287.. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. 1. Rastrear y sistematizar la población de 10 a 19 años, en términos de: edad, sexo, ubicación zona urbana/rural/rural dispersa, escolaridad, datos de contacto y del padre o cuidador. 2. Ubicar en base sistematizada las gestantes de 10 a 14 años del municipio con la siguiente información: edad, ubicación zona urbana/rural/rural dispersa, EAPB o asegurador/afiliación, escolaridad, datos de contacto y del padre o cuidador. 3. Ubicar en base sistematizada las gestantes de 15 a 19 años del municipio con la siguiente información: edad, ubicación zona urbana/rural/rural dispersa, EAPB o asegurador/afiliación, escolaridad, datos de contacto y del padre o cuidado 4. Definir en la población gestante de 10 a 14 años del municipio; las variables de: numero de controles prenatales, atenciones derivadas del control prenatal (salud bucal, nutrición, psicología), asistencia al curso de paternidad y maternidad responsable, remisiones a especialista, barreras en el acceso al sistema de salud. 5. Definir en la población gestante de 15 a 19 años del municipio; las variables de: número de controles prenatales, atenciones derivadas del control prenatal (salud bucal, nutrición, psicología), asistencia al curso de paternidad y maternidad. responsable, remisiones a especialista, barreras en el acceso al sistema de salud. 6. Inducir o acompañar a los infantes y adolescentes de 10 a 19 años a los centros de escucha y/o servicios amigables para adolescentes del municipio, hasta en un 70% de la población de este rango de edad. 7. Realizar una campaña de anticoncepción y planificación familiar en fusión con las EAPB/SSM. Evidenciar la aplicación de métodos anticonceptivos de larga duración en su población de 12 a 19 años hasta en un 10% de la población notificada en este rango. 8. Desarrollo de intervenciones de acompañamiento dinámico en el tema de erradicación del embarazo de 10-14 años y prevención del embarazo de 15-19 años a grupos de personas en los entornos: educativo (padres de familia y cuidadores), comunitarios (zona urbana y rural, madres comunitarias, asociaciones deportivas, otras asociaciones, fundaciones y grupos organizados), entorno laboral informal (personas con oficios definidos organizados y no organizados) y actores del municipio como: policía, ejercito, comercio y desarrollo empresarial. 9. Ubicar en base sistematizada la población de 0 años a 19 años del municipio víctimas de violencia sexual y notificadas en el SIVIGILA con la siguiente información: edad, ubicación zona urbana/rural/rural dispersa, EAPB o asegurador/afiliación, escolaridad, datos de contacto y del padre o cuidador. 10. Sistematizar la

información sobre el seguimiento desde el sistema de salud atenciones recibidas por parte de las víctimas de violencia sexual con el corte de 0 años a 19 años, de acuerdo al instrumento que se entregará con este anexo técnico. 11. Desarrollo de intervenciones de acompañamiento dinámico en el tema de prevención, contención y mitigación ante las violencias sexuales a grupos de personas en los entornos: educativo (padres de familia y cuidadores), comunitarios (zona urbana y rural, madres comunitarias, asociaciones deportivas, otras asociaciones, fundaciones y grupos organizados), entorno laboral informal (personas con oficios definidos organizados y no organizados) y actores del municipio como: policía, ejercito, comercio y desarrollo empresarial. 12. Hacer un mapeo de actores diferentes a Salud, con potencialidades de desarrollo social y laboral para gestantes y madres adolescentes, en situación de vulnerabilidad y desarrollo personal/familiar. 13. Presentar el informe con evidencias en los formatos establecidos. 14. Cargas las diferentes evidencias en la carpeta o drive destinado para ese fin **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($16.838.709,60).** incluidos los impuestos de Ley y demás deducciones que deba hacer EL MUNICIPIO. El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Los cuales se cancelarán en dos actas de avance de acuerdo con las actividades ejecutadas y los valores de que trata el plan operativo del componente de salud sexual y reproductivo.El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. En virtud de los Acuerdo Municipal 024 de noviembre de 2017, modificado por los acuerdos 011 y 013 de 2020, y el acuerdo 003 de 2013, al momento de los pagos al contratista en la Secretaría de Hacienda, la entidad realizará los respectivos descuentos. El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo

a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. PARÁGRAFO 1: El valor de este contrato no se cuantificará por días, sino por la labor a desempeñar. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; **b).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; c**).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **d).** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **e).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; f**).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de EL PLAZO SERA A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION EN SECOPII, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Son derechos del contratista: **a).** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato; **b).** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; **c).** Que previa solicitud, el municipio le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; **d).** Que, si el equilibrio de la ecuación económica del contrato se rompe por incumplimiento del municipio, tendrá derecho a que se le restablezca la ecuación surgida al momento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado: Ejecutar el objeto del contrato y las actividades específicas en las condiciones pactadas. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.**

Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Remedios. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO**. Son derechos del contratante: **a).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual; **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; **c).** Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**. Son obligaciones generales del municipio: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; **c).** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; **d).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e).** Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** En virtud del Acuerdo Municipal N.º 024 de noviembre de 2017, modificado por los acuerdos 011 y 013 de 2020, al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos que correspondan. Estampilla Pro- Hospital 1% Impuesto de Industria y Comercio 1%. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus

empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El municipio puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE EL REMEDIOS a título de indemnización, una suma equivalente al valor total de la cláusula penal. El valor pactado de la presente cláusula penal es del 10% del valor total del contrato y también la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Remedios, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona

independiente del MUNICIPIO DE REMEDIOS, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE REMEDIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE REMEDIOS. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE REMEDIOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE REMEDIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE REMEDIOS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará a la SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: **a).** Vigilar periódicamente la ejecución del contrato para verificar su cumplimiento; **b).** Proteger los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; **c).** Elaborar y suscribir el acta final del contrato; **d).** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO; **e).** Evaluar el informe o los informes presentados por EL CONTRATISTA en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen; **f).** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre el bien entregado y de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **g).** Las demás inherentes a sus funciones**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos; **b).** La oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **d).** Certificado de disponibilidad presupuestal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1437 de fecha 07 de noviembre de 2024, del rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio de Remedios - Antioquia.

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.

CARGO	**ROL**	**NOMBRE**	**FIRMA**
Abogado área de contratación	Revisó	Juan Pablo Restrepo D.	
Secretario De Salud Y De Bienestar Social	Revisó y aprobó	Ana Amelia Ángel Londoño	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			